

COMUNICADO

PROGRAMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AVES DE PROYECTOS SOCIALES PRODUCTIVOS O CON CUALQUIER FINALIDAD SOCIAL

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y la Federación Nacional de Avicultores de Colombia -Fondo Nacional Avícola - Fenavi-FONAV

Recuerdan que:

Todos los proyectos sociales de seguridad alimentaria conocidos como economía familiar, autoconsumo, economía sostenible, economía campesina entre otros, cuyo objeto sea la distribución de aves, deben tener en cuenta la normativa vigente que está contenida en la resolución 3651 de 2014 *"Por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación de granjas avícolas bioseguras de postura y/o levante y se dictan otras disposiciones"* en los artículos 17 al 23, allí se definen los requisitos, trámites, obligaciones y prohibiciones.

Para esto, se debe entregar un documento con la información del ejecutor, indicando descripción y duración del proyecto, lugar y fecha de entrega, raza de las aves de postura, número de aves y de familias beneficiadas. Adicionalmente, incluir información del proveedor de las aves de levante tal como: número RSPP, número resolución GAB, número de tarjeta profesional del médico veterinario ó médico veterinario zootecnista que prestará la asesoría sanitaria.

Aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de los programas:

- Cumplir con el plan de vacunación, capacitación en bioseguridad y manejo sanitario de las aves entregadas, durante el tiempo que se realice el programa.
- Notificar ante el ICA la presencia de signos clínicos compatibles con enfermedades de control oficial, por ejemplo, cuadros respiratorios, neurológicos y diarreicos.
- Las aves entregadas deben provenir de una Granja Avícola Biosegura con certificación vigente por el ICA.
- Las aves entregadas deben ser levantadas en el mismo departamento o, en caso necesario, proceder del departamento más cercano. Se deben entregar aves de 16 semanas de edad, con el plan vacunal completo.
- Las aves a entregar deben haber sido muestreadas 20 días antes, para las siguientes enfermedades: Newcastle, Influenza aviar, Bronquitis infecciosa, Laringotraqueítis infecciosa y Salmonelosis aviar (*S. Pullorum* y *S. Gallinarum*). Las muestras deben ser tomadas únicamente por el veterinario oficial del ICA.
- Las cantidades de aves a entregar por familia beneficiada, será de mínimo 20 y máximo 199 aves.
- No se podrán entregar aves a 2 o más familias que vivan en un mismo predio.
- Está TOTALMENTE PROHIBIDO entregar pollo de engorde.
- Está prohibido desarrollar programas en las siguientes zonas: áreas de riesgo por la llegada de aves migratorias, zonas avícolas priorizadas por el ICA y zonas intervenidas por el ICA por la presencia de enfermedades inusuales o de control oficial.
- Tanto para las granjas proveedoras de los programas como para los predios beneficiados, estará prohibida la vacunación contra Laringotraqueítis Infecciosa con vacunas vivas, en zonas no autorizadas por el ICA.

Para mayor información contactar a un funcionario o a la oficina local del ICA.

Se reitera que esta normativa es de carácter obligatorio y aplica para todos los proyectos productivos, el no cumplimiento de estos puede acarrear sanciones.